

**CIRCULAR**

**SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO N° 29**

Santiago, 23 de marzo de 2015

Señor Gerente:

**Obligación de informar a esta Superintendencia los incidentes operacionales relevantes. Complementa Circular N° 3.**

---

A fin de hacer extensivo a las sociedades de apoyo al giro que se han impartido a los bancos, que obligan a comunicar inmediatamente a esta Superintendencia los incidentes operacionales relevantes, se introducen los siguientes cambios en la Circular N° 3:

- A) En el numeral 3.3 del título II, se sustituye la expresión “N° 2” por “N° 3”.
- B) En el título III se intercala en siguiente N° 2, pasando los actuales numerales 2, 3, 4 y 5, a ser 3, 4, 5 y 6, respectivamente:

“2. Comunicación de incidentes operacionales relevantes.

Las sociedades de apoyo al giro deberán comunicar de inmediato a esta Superintendencia los incidentes operacionales relevantes, de acuerdo con lo instruido en el Capítulo 20-8 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.”

Estas nuevas disposiciones regirán a partir del día siguiente a la fecha en que esta Superintendencia comunique a las sociedades de apoyo al giro, mediante Carta a Gerencia, la casilla electrónica a la cual deberá remitirse la información.

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 4, 7 y 8 del Texto Actualizado de la Circular N° 3, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

**ERIC PARRADO HERRERA**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**